



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240 -2019-AMPI

Ica, **28 MAR. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 001-2018-CA-PROVAL ICA, de fecha 07 de noviembre de 2018; el Oficio N° 013-2019-GORE-ICA-Drag/AAI, de fecha 25 de enero de 2019; el Informe N° 005-2019-PVL/SGDS-GDS-MPI, de fecha 14 de febrero de 2019; el Oficio N° 718-2019-GORE-ICA-DIRESA/DESP-AIS, de fecha 15 de febrero de 2019; el Informe Legal N°020-2019-AL/TKPC-GDS/MPI, de fecha 18 de febrero de 2019; el Oficio N° 0099-2019-GDS-MPI, de fecha 18 de febrero de 2019; el Informe Legal N° 024-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 28/02/2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen de los Regidores de la Comisión de Programas Sociales, DEMUNA y Personas con Discapacidad; y el Acuerdo de Concejo N° 017-2019-MPI y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27470, se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinando a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente. Asimismo, dicha ley cuenta con Normas Complementarias para su ejecución, establecidas mediante las leyes N° 27470 y N° 27712;

Que, la Ley N° 27470, en su artículo 2° numeral 2.1, señala: ***"2.1. En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.***

Que, por su parte, el numeral 2.2 de la norma antes citada, modificada por la Ley N° 27712, establece que: ***"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."***

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 263-2016-AMPI**, de fecha **04 de mayo de 2016**, se aprobó, en su artículo Primero, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (PROVAL), por un periodo de dos años consecutivos; y, en su artículo segundo, se dispuso precisar que el periodo del mandato del Comité de Administración del PROVAL es de dos años consecutivos y sin posibilidad de reelección en forma inmediata;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 655-2017-AMPI**, de fecha **13 de noviembre de 2017**, se resuelve aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 263-2016-AMPI, al haberse producido el cambio de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica – MPI, que integraban el Comité de Administración del PROVAL, procediendo a designarse nuevos representantes para integrar dicho Comité;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

-2019-AMPI



Que, dado que la ley establece que el Comité de Administración del PROVAL ejerce sus funciones máximo hasta por un periodo de **02 años**, y, habiendo transcurrido, a la fecha, el plazo máximo de vigencia del Comité de Administración del PROVAL conformado por RA. N° 263-2016-AMPI y actualizado por RA. N° 655-2017-AMPI, **se hace necesario proceder a conformar un nuevo Comité**, para lo cual debe tenerse en consideración la designación de los nuevos representantes de las instituciones que integran el mismo;



Que, **respecto a los representantes de la Municipalidad**, se tiene que: Mediante Resolución de Alcaldía N°068-2019-AMPI, de fecha 18 de enero de 2019, se designó a don Juan Pablo Girao Morón, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la MPI. En atención a dicha designación, la asesora legal de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe Legal N° 020-2019-AL/TKPC-GDS/MPI, recomienda la incorporación del Gerente de Desarrollo Social de la MPI al Comité de Administración del PROVAL;

Que, asimismo, por mandato expreso de la ley (Artículo 2° numeral 2.1, de la Ley N° 27470), forma parte del Comité de Administración del PROVAL el Alcalde de la Municipalidad. No obstante, mediante proveído de fecha 27/02/2019, se ha designado al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, para que integre el Comité de Administración del PROVAL en representación de la señora Alcaldesa de esta entidad edil. En ese sentido, corresponde integrar como parte de dicho comité al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, Lic. Adm. Eduardo Román Jordán, por haberlo dispuesto así la Sra. Alcaldesa de la MPI;

Que, **respecto a los representantes de las Organizaciones Sociales de Base del PROVAL**, se tiene que, con fecha 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo una Asamblea Ordinaria, en el local del PROVAL, habiendo sido elegidas las nuevas representantes: Sra. Venilda Arenas Illanes, Sra. Herlinda Escate Moquillaza, y la Sra. Eleana García Huaccachi. Dichas designaciones fueron puestas en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio N° 001-2018-CA-PROVAL ICA;

Que, **respecto al representante de la Dirección Regional de Salud**, se tiene que, mediante Oficio N° 718-2019-GORE-ICA-DIRESA/DESP-AIS, de fecha 15 de febrero de 2019, el Director Regional de Salud de Ica, comunica que se ha designado al Lic. Nut. Joselito Martínez Ascona, de la Red de Salud Ica, como nuevo representante de la Dirección Regional de Salud, para que integre el Comité de Administración del PROVAL;

Que, **respecto al representante de la Dirección Regional Agraria**, se tiene que, mediante Oficio N° 238-2018-GORE-ICA-DRAG/AAI, de fecha 12 de noviembre de 2018; y Oficio N° 013-2019-GORE-ICA-DRAG/AAI, de fecha 25 de enero del 2019, emitidos por la Dirección Regional Agraria, se acredita como representante de los Productores Agropecuarios de la provincia de Ica, al Sr. Rafael Gutiérrez Ventura, propietario del Establo Lechero de Alta Tecnificación "Santa Fe";

Que, mediante Informe Legal N° 024-2019-GAJ-MPIK/HLMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opinó que es PROCEDENTE conformar un nuevo Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (PROVAL), debiendo incorporar al mismo, a los nuevos representantes de la Municipalidad Provincial de Ica, las Organizaciones Sociales de Base del PROVAL, la Dirección Regional de Salud, y de la Dirección Regional Agraria;

Que, con fecha 28 de febrero del 2019, la Comisión de Programas Sociales, DEMUNA y Personas con discapacidad emitió el Dictamen de Comisión a favor de la Conformación de un nuevo Comité de Administración del PROVAL; y mediante Acuerdo de Concejo N°017-2019-MPI, el Pleno del Concejo acordó por Unanimidad, aprobar la conformación de dicho Comité;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerando precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche (PROVAL), por un periodo de 02 (años) consecutivos; integrado por las siguientes personas:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

-2019-AMPI

Representantes de la Municipalidad Provincial de Ica:

- Lic. Adm. EDUARDO ROMÁN JORDÁN
Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI
- Econ. JUAN PABLO GIRAÓ MORÓN
Gerente de Desarrollo Social de la MPI

Representantes del Programa Vaso de Leche:

- Sra. VENILDA ARENAS ILLANES
- Sra. HERLINDA ESCATE MOQUILLAZA
- Sra. ELEANA GARCÍA HUACCACHI

Representante de la Dirección Regional de Salud:

- Lic. Nut. JOSELITO MARTÍNEZ ASCONA

Representante de la Dirección Regional Agraria:

- Sr. RAFAEL GUTIÉRREZ VENTURA

Artículo Segundo.- PRECISAR que el periodo del mandato del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, que se aprueba en el artículo precedente es de dos (02) años consecutivos y sin posibilidad de reelección en forma inmediata.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y a las Gerencias y/o Sub Gerencias de esta corporación municipal, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 240 Fecha: 28 MAR. 2019

Entidad: Informática

Señor(a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 240 de Fecha: 28 MAR. 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.N. 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

